



BUENOS AIRES, 02 de diciembre del 2009

Ref.: Llamado a precalificación:  
Proyecto Sistema Riachuelo

### **ACLARACION N° 5**

**Señores**

#### **PRESENTE**

De nuestra consideración:

En virtud del Artículo N° 7 – “Aclaraciones del Documento de Precalificación” del Documento de Precalificación, en la Sección I. Instrucciones a los Solicitantes de la obra de referencia, nos dirigimos a Ustedes con el objeto de comunicarles las siguientes aclaraciones:

#### **ACLARACIÓN A CONSULTAS**

1. **Consulta:** Entendemos que las empresas que resulten precalificadas estarán en total libertad para presentar o no ofertas en el posterior proceso de Licitación Pública y que en caso que resuelvan no presentar una cotización ello no otorgará derecho a AySA a efectuar reclamo de ningún tipo contra las empresas precalificadas. Les rogamos nos confirmen si este entendimiento resulta correcto.
1. **Respuesta:** Correcto.
  
2. **Consulta:** La Cláusula 24.1 dispone que los solicitantes que prevén la subcontratación de algunos de los componentes críticos indicados en la Sección III deben indicar los componentes críticos o partes de las obras a subcontratar e identificar a los subcontratistas especializados propuestos, quienes deberán cumplir con los requisitos de calificación estipulados en la Sección III. El cumplimiento de esta exigencia presenta importantes dificultades y no resulta razonable en esta etapa del procedimiento, por las razones que se indican a continuación:
  - (i) Se exige que los subcontratistas cumplan con idénticos antecedentes que los de las empresas interesadas en precalificar para presentar ofertas, lo cual resulta desmesurado e injustificado, pues se está duplicando la carga



de las empresas para demostrar que cuentan con experiencia en este tipo de emprendimientos.

- (ii) Tampoco es razonable que se requiera la identificación de todos los posibles subcontratistas, pues por la dinámica de este tipo de proyectos no es posible definir desde el inicio la totalidad de las empresas que serán subcontratadas. A lo sumo pueden identificarse algunos de los principales trabajos o servicios a ser subcontratados durante la ejecución de la obra, pero sin identificar ya desde esta fase qué empresas serán seleccionadas como subcontratistas.
- (iii) El cumplimiento de este requisito en esta etapa del procedimiento, obligaría a las empresas a llevar adelante negociaciones y celebrar acuerdos con los posibles subcontratistas, lo cual no resulta practicable, entre otras razones, porque todavía no se cuenta con toda la información con respecto al alcance completo de las obras y sus condiciones de ejecución y, por otro lado, por tratarse de un proceso de precalificación, las empresas no están en condiciones de comprometerse a efectuar eventuales subcontrataciones.

Por las razones expuestas, solicitamos que se elimine la exigencia de identificar a los subcontratistas en este Llamado a Precalificación. Por la misma razón se solicita que se aclare que no resulta de aplicación la Cláusula 25.2 de la Sección I y que no se deberá incluir información sobre subcontratistas en los Formularios de la Sección IV.

**2. Respuesta:** No se elimina ninguna exigencia prevista en los Documentos de Precalificación.

**3. Consulta:** La Cláusula 29.2 indica que "Se requerirá a los licitantes que presenten una Garantía de Oferta o un Manifiesto de Garantía de Oferta aceptables al Contratante, en la forma y cantidad estipulada en los Documentos de Licitación". Entendemos que esta garantía de mantenimiento de oferta deberá ser presentada por aquellas empresas que resulten precalificadas y que eleven a AySA una oferta para la ejecución de las obras y que no se exigirá la presentación de ningún tipo de garantía para participar en este Llamado a Precalificación. Les rogamos que confirmen si este entendimiento es correcto.

**3. Respuesta:** Correcto.

**4. Consulta:** De acuerdo a lo indicado en la Sección II. Datos de la Precalificación, "Un Solicitante Calificado podrá presentar ofertas por uno o



varios lotes y ofrecer descuentos por la adjudicación conjunta de varios lotes.” Se solicita al Contratante tenga a bien informar si dichos descuentos serán tenidos en cuenta al momento de seleccionar al Contratista, así como el mecanismo de valuación y comparación de dichos descuentos.

**4. Respuesta:** El mecanismo de evaluación y comparación de ofertas corresponde al proceso licitatorio, no a la Precalificación de los Solicitantes.

**5. Consulta:** Con respecto al punto 6) apartado 11.1.c de la Sección II, entendemos:

(i) que en el caso de las sociedades extranjeras, los juicios y mediaciones a ser incorporados en la declaración jurada son exclusivamente aquellos que tramiten en la República Argentina.

(ii) que los únicos juicios y mediaciones que deben informarse son aquellos iniciados contra el Solicitante por comitentes de contratos de construcción.

Solicitamos tengan a bien confirmar si esta interpretación es correcta.

**5.(i) Respuesta:** Los juicios y mediaciones a ser incorporados en la declaración jurada no son exclusivamente aquellos que tramiten en la República Argentina. Se deberá tener en cuenta también lo especificado en la Cláusula 2.3 de los “Requisitos Comunes” de la Sección III.

**5.(ii) Respuesta:** Son todos los juicios y mediaciones en los que el Solicitante se encuentre demandado o citado, tanto en materia civil, comercial y laboral.

**6. Consulta:** En el apartado IAS 17.1 la fecha límite para presentación de las solicitudes se encuentra en blanco. ¿Debe entenderse que dicha fecha es la que figura en el aviso publicado, es decir, el 30 de noviembre de 2009?

**6. Respuesta:** Correcto.

**7. Consulta:** Entendemos que por posible error los montos de los contratos ejecutados requeridos para acreditar la “Experiencia específica en Construcción” -previstos en los cuadros incorporados a la Sección II- resultan excesivamente reducidos, ya que no guardan proporción respecto de la importante envergadura y alta complejidad de los emprendimientos que son objeto del Llamado a Precalificación. Tales montos no resultan representativos



para determinar la debida calificación y experiencia de los Solicitantes para llevar a cabo proyectos de la magnitud de este tipo de trabajos. Teniendo en cuenta ello, solicitamos que nos indiquen si los importes serán mantenidos o si serán rectificadas para establecer valores que guarden adecuada relación con la naturaleza de las obras a ser licitadas.

7. Respuesta: Los montos a informar en los formularios correspondientes, no serán rectificadas.
  
8. **Consulta:** Los antecedentes técnicos previstos en la Sección II se encuentran limitados a los proyectos ejecutados en un plazo de diez años anteriores al Llamado a Precalificación. En tal sentido, cabe tener presente que este tipo de proyectos de alta complejidad técnica y gran magnitud no resultan muy comunes en la República Argentina ni a nivel internacional, por lo que el cumplimiento estricto de este requisito puede resultar dificultoso incluso para empresas de primer nivel internacional. Por otro lado, el esfuerzo, despliegue y especialización técnica que estos emprendimientos generan determinan que el know-how que aportan a las empresas constructoras perdure por un lapso muy prolongado. A consecuencia de ello, y a los fines de ampliar la base de competencia de firmas interesadas que favorezca el principio de concurrencia propio de este tipo de procedimientos, solicitamos que se autorice a los Solicitantes a invocar obras ejecutadas en los últimos quince años.
  
8. Respuesta: Se mantienen los Criterios y Requisitos enunciados en las planillas incluidas en la Sección III para todos y cada uno de los lotes y sus combinaciones.
  
9. **Consulta:** En el apartado 4.2(a) de los cuadros incorporados a la Sección II, que contiene las exigencias sobre "Experiencia específica en Construcción" se exige la participación en al menos dos (2) contratos de naturaleza y complejidad similar a las obras propuestas (en los casos de lotes combinados se exigen más contratos). Existe, sin embargo, una diferencia fundamental para acreditar estos requisitos en el Lote 1 respecto de los Lotes 2 y 3, que dificulta irrazonablemente la acreditación de los antecedentes técnicos en estos dos últimos. En efecto, en el Lote 1 se establece que para uno de los contratos la similitud se basará en el tamaño físico, complejidad, métodos, tecnología y otras características según lo descrito en la Sección VI, y para el segundo contrato se podrán presentar obras hidráulicas con un caudal equivalente o mayor de 3 m<sup>3</sup>/s. Vale decir que un contrato debe ser similar a la obra a construir y el otro debe ser propio de la especialidad hidráulica.

El tratamiento resulta diferente los Lotes 2 y 3, sin que se exista razón alguna que justifique esta disparidad. En efecto, en los Lotes 2 y 3 ambos contratos invocados deben ser similares a la obra que se licitará. Ello no se justifica técnicamente, toda vez que al demostrar la ejecución de al menos un contrato



de las características de la obra que se contratará y otra obra hidráulica, resulta por demás suficiente para demostrar la capacidad técnica de los Solicitantes. Por otro lado, de tal manera se preserva el derecho de igualdad entre todos los Oferentes.

En consecuencia, solicitamos que se aclare si para los Lotes 2 y 3 resultará suficiente acreditar la ejecución de al menos un contrato de una obra similar a la obra a ser contratada, basado en el tamaño físico, complejidad, métodos, tecnología y otras características según lo descrito en la Sección VI y de otra obra hidráulica, de acuerdo con los valores económicos mínimos previstos en la Sección II.

9. Respuesta: Se mantienen los Criterios y Requisitos enunciados en las planillas incluidas en la Sección III para todos y cada uno de los lotes y sus combinaciones.

Sin más, saludamos atentamente.

El original de la presente nota con sus documentos es recibido por:

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_